



BOLETÍN ESTADÍSTICO

EDICIÓN ESPECIAL

ENERO - DICIEMBRE 2022



DIRECTORIO

Rebeca Patricia Santos Rivera

Presidenta

Miguel Darío Ramos Lobo

Vicepresidente

Efraín Concepción Suárez Torres

Director

Rina María Oliva Brizzio

Directora

Miriam Estela Guzmán Bonilla

Directora

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón

Secretario del Directorio

GERENCIA

Carlos Fernando Ávila Hernández

Gerente

Juan Adolfo Matamoros Galo

Subgerente de Estudios Económicos a.i.

Gerardo Antonio Casco Murillo

Subgerente Técnico

German Donald Dubón Tróchez

Subgerencia de Gestión, Servicios Tecnológicos y de Seguridad

Jorge Oviedo Imboden

Subgerente de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto

Luis Arturo Avilés Moncada

Subgerente de Operaciones



Presentación

El Banco Central de Honduras (BCH), a través de la Subgerencia de Estudios Económicos, presenta el Boletín Estadístico Edición Especial 2022, publicación que está a disposición del público en general y en especial de los interesados en temas económicos.

Esta edición contiene un compendio de estadísticas económicas estructuradas en capítulos, con cifras monetarias, financieras, fiscales, sector externo, producción y precios; los principales indicadores económicos de corto plazo; así como un resumen de las principales resoluciones emitidas por el Directorio de esta Institución y de la legislación fiscal, económica y financiera seleccionada.

Los datos publicados en esta edición se presentan en forma anual de 2016 a 2019 y desagregada de manera mensual y/o trimestral de 2020 a 2022, además se incluyen gráficos de las principales variables macroeconómicas, notas metodológicas y algunos recuadros que contienen datos relevantes, con el propósito de ofrecer a los usuarios una forma práctica de analizar el comportamiento de las estadísticas económicas.

El BCH agradece a las instituciones y empresas de los sectores privado y público que proporcionan continuamente información básica para la elaboración de las estadísticas que se detallan en este Boletín y en otros disponibles en el portal digital www.bch.hn, en la sección “Estadísticas y Publicaciones”, haciendo posible la actualización de los agregados macroeconómicos en forma oportuna y con la calidad requerida según las mejores prácticas internacionales.



NOTA ACLARATORIA

Este documento se elaboró con la información disponible a diciembre de 2022, algunas cifras son preliminares y sujetas a revisiones posteriores.

El BCH autoriza la reproducción total o parcial del texto, gráficas y cifras que figuran en esta publicación, siempre que se mencione la fuente. No obstante, esta Institución no asume responsabilidad legal alguna o de cualquier otra índole, por la manipulación e interpretación personal de dicha información.

Derechos Reservados © 2023

Capítulo VI: Indicadores Económicos de Corto Plazo.....	132
Cuadro 115: Resumen de Indicadores Económicos de Corto Plazo	134
Capítulo VII: Resoluciones y Legislaciones	135
Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria	137
A. Tasas de Interés.....	137
B. Política Monetaria	138
C. Política Crediticia	139
D. Política Cambiaria.....	142
E. Otras Resoluciones	145
Decretos, Acuerdos y Demás Legislaciones	148
A. Leyes y Reglamentos	148
B. Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República	152
C. Energía.....	154
D. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios	159
E. Otros	164



CAPÍTULO 7

**RESOLUCIONES
Y LEGISLACIONES**



Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria

A. Tasas de Interés

Tasa de interés anual para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez:

No. de Resolución	Fecha de Resolución	Fecha de Entrada en Vigencia	Tasa de interés %
07-1/2022	6/1/2022	6 de enero de 2022	16.89
61-2/2022	3/2/2022	3 de febrero de 2022	16.57
113-3/2022	3/3/2022	3 de marzo de 2022	16.70
177-4/2022	7/4/2022	7 de abril de 2022	16.44
219-5/2022	5/5/2022	5 de mayo de 2022	16.45
269-6/2022	2/6/2022	2 de junio de 2022	16.37
320-7/2022	7/7/2022	7 de julio de 2022	16.26
354-8/2022	4/8/2022	4 de agosto de 2022	16.16
404-9/2022	1/9/2022	1 de septiembre de 2022	16.03
455-10/2022	4/10/2022	4 de octubre de 2022	15.77
496-11/2022	3/11/2022	3 de noviembre de 2022	15.75
538-12/2022	1/12/2022	1 de diciembre de 2022	15.75

Tasa de interés anual a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) como multa por deficiencias en el encaje:

No. de Resolución	Fecha de Resolución	Fecha de Entrada en Vigencia	Moneda Nacional %			Moneda Extranjera %		
			Bancos Comerciales	Bancos de Desarrollo	Sociedades Financieras	Bancos Comerciales	Bancos de Desarrollo	Sociedades Financieras
08-1/2022	6/1/2022	diciembre de 2021	55.35	25.00	44.49	37.68	37.68	15.15
62-2/2022	3/2/2022	enero de 2022	54.52	25.00	44.38	37.67	37.67	15.15
114-3/2022	3/3/2022	febrero de 2022	54.48	25.00	44.27	37.64	37.64	15.15
178-4/2022	7/4/2022	marzo de 2022	54.42	25.00	44.49	37.60	37.60	15.15
220-5/2022	5/5/2022	abril de 2022	54.76	25.00	44.49	37.56	37.56	15.15
270-6/2022	2/6/2022	mayo de 2022	54.31	25.00	44.49	37.53	37.53	15.15
321-7/2022	7/7/2022	junio de 2022	55.20	25.00	44.67	37.39	37.39	15.15
355-8/2022	4/8/2022	julio de 2022	55.26	25.00	44.67	37.36	37.36	15.15
405-9/2022	1/9/2022	agosto de 2022	55.62	25.00	44.67	37.34	37.34	15.15
456-10/2022	4/10/2022	septiembre de 2022	55.57	25.00	48.00	39.78	39.78	15.15
497-11/2022	3/11/2022	octubre de 2022	55.53	25.00	49.44	39.76	39.76	15.15
539-12/2022	1/12/2022	noviembre de 2022	55.15	25.00	49.67	39.73	39.73	15.15

B. Política Monetaria

Resolución No.13-1/2022 del 13 de enero de 2022.

Reformar el Artículo 7 del Reglamento del Comité Técnico de Política Monetaria, contenido en la Resolución No.505-12/2017 del 21 de diciembre de 2017, que en lo sucesivo se leerá así:

“Artículo 7. De las Sesiones:

- a. Periodicidad. El CTPM se reunirá en forma ordinaria al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten y fuere convocado por el Coordinador o quien haga sus veces.
- b. Quórum. El quórum se integrará con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros.”.

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

Resolución No.126-3/2022 del 10 de marzo de 2022.

Mantener el diferencial vigente para el cálculo de la tasa de interés aplicada por el BCH a los créditos temporales por iliquidez, utilizando la tasa de interés promedio ponderado activa sobre saldos históricos de préstamos más un diferencial de 50% de la Tasa de Política Monetaria.

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

Acuerdo No.08/2022 del 19 de mayo de 2022.

Reformar los artículos 1 primer párrafo, 3, 4, 5 inciso 3), 6 inciso 3) y 4), 7, 8 inciso h) y adicionar el inciso k), 9, la denominación del título del Capítulo IV, 10, 11 inciso c), adicionar el 11-A, 12, 15, 16 inciso c) y adicionar un penúltimo párrafo, 17 último párrafo, 18 primer y último párrafo, 19, 21 último párrafo, adicionar un tercer párrafo al 23, 41, 42, 43 segundo párrafo, 45 primer párrafo, 48 segundo y tercer párrafo, 49 segundo párrafo, 50, 52, 53 y 54 del Reglamento de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH), contenido en el Acuerdo No.11/2013, emitido por el Directorio del BCH el 17 de octubre de 2013, reformado mediante el Acuerdo No.04/2019 del 4 de abril de 2019; artículos que tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del sistema Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH), así como los derechos y obligaciones del Administrador, de los depositantes y de los administradores de sistemas externos que sean autorizados para conectarse con la DV-BCH.

Lo anterior, de conformidad al Marco de Modernización de la Gestión de la Política Monetaria del BCH, una vez analizada la viabilidad de implementar conexiones entre el sistema DV-BCH y sistemas externos no administrados por el BCH; con el objetivo de promover el desarrollo del mercado secundario, así como facilitar el intercambio y liquidación de los valores entre oferentes y demandantes de manera eficiente, rápida y transparente.

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

C. Política Crediticia

La Gaceta No.35,816 del 7 de enero de 2022.

Decreto No.119-2021 del 16 de diciembre de 2021.

El Congreso Nacional decretó aprobar los Convenios de Crédito entre el Banco Central de Honduras y el Gobierno de la República de Honduras, en respuesta a la emergencia y calamidad pública nacional causada por la crisis humanitaria y sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19 y las tormentas tropicales Eta e Iota, así:

1. Por US\$143,282,261.25 suscrito el 27 de abril de 2020.
2. Por US\$232,925,250.67, suscrito el 7 de diciembre de 2020.
3. Por US\$89,841,766.28, suscrito el 13 de abril de 2021.
4. Por US\$124,424,508.98, suscrito el 11 de octubre de 2021.

Acuerdo No.01/2022 del 13 de enero de 2022.

Aprobar el Reglamento para las Operaciones de Crédito de las Instituciones Financieras con Partes Relacionadas, que tiene por objeto establecer el procedimiento de aprobación de créditos que las Instituciones reguladas por la Ley del Sistema Financiero otorguen a sus partes relacionadas.

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

Acuerdo No.02/2022 del 13 de enero de 2022.

Aprobar el Reglamento de Créditos de Última Instancia en Moneda Nacional para atender Insuficiencias Temporales de Liquidez, que tiene por objeto regular el otorgamiento de créditos de última instancia en moneda nacional para atender insuficiencias temporales de liquidez contemplados en el Artículo 38 de la Ley del Banco Central de Honduras

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

La Gaceta No.35,824 del 17 de enero de 2022.

Acuerdo No.1035-2021 del 29 de noviembre de 2021.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas acordó reformar el Artículo 1 del Acuerdo No.18-2021 del 28 de enero de 2021, que establece que el monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada "Bonos/Letras Gobierno de Honduras" será hasta un máximo de L42,280,047,000.00, recursos destinados al financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, otros requerimientos ineludibles que fueran necesarios para cubrir el déficit fiscal y atender los efectos originados por la Covid-19.

Resolución No.168-4/2022 del 7 de abril de 2022.

Autorizar 3 emisiones nuevas de Bonos del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

Emisor	Banco Central de Honduras.
Monto	L6,000,000,000.00.
Plazo	731 días.
Denominación	Bonos en moneda nacional, mínimo de colocación de L100,000.00 y múltiplos integrales de L1,000.00 para montos superiores.
Capital	Pagadero al vencimiento.
Intereses	La base de cálculo de los intereses será Actual/Actual ICMA, es decir, los pagos de cupones serán exactamente iguales y pagaderos semestralmente.
Tasa de Interés	Fija.
Fecha de Emisión	La que determine la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA).
Forma de Negociación	Serán negociados mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.
Forma de Presentación	Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH).
Forma de Identificación	Mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
Negociabilidad	Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH).
Tratamiento Fiscal	Sujetos al régimen tributario vigente.

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

La Gaceta No.35,988 del 29 de julio de 2022.**Decreto Ejecutivo No.PCM 18-2022 del 29 de julio de 2022.**

La Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó ratificar la Resolución No.286-6/2022 del 20 de junio de 2022, emitida por unanimidad de votos de los miembros del Directorio del Banco Central de Honduras, mediante la cual se aprobó el otorgamiento de un crédito al Gobierno de la República de Honduras por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin), solicitado por dicha Secretaría de Estado, considerando el actual estado de emergencia fiscal y financiera del sector público y con base

en el artículo 40, párrafo segundo de la Ley del BCH, por US\$1,000,000,000.00, pagadero semestralmente, en dólares de los Estados Unidos de América para el tramo otorgado en esa moneda y en lempiras al tipo de cambio del lempira respecto al dólar de los Estados Unidos de América vigente el día de pago para el tramo denominado en dólares de ese país; a una tasa de interés variable y destinado para reintegro de los fondos nacionales que transfiera la Sefin, a la libreta dentro de la Cuenta Única en Moneda Nacional o Extranjera de la Tesorería General de la República, destinada exclusivamente para financiar los proyectos y programas de inversión pública.

La Gaceta No.36,010 del 24 de agosto de 2022.

Decreto No.83-2022 del 23 de agosto de 2022.

El Congreso Nacional de la República decretó aprobar en todas y cada una de las partes el Convenio de Crédito entre el Banco Central de Honduras y el Gobierno de la República, por Intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por un monto de US\$1,000,000,000.00, recursos destinados principalmente para financiar la Inversión Pública, Pago de Deuda y Gestión de Pasivos para el año 2022.

La Gaceta No.36,110 del 23 de diciembre de 2022.

Acuerdo No.484-2022 del 3 de noviembre de 2022.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas acordó lo siguiente:

1. El monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada "Bonos/Letras Gobierno de Honduras (GDH)" será hasta un máximo de L19,693,222,108.00, según lo aprobado mediante el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.30-2022 del 8 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en esa misma fecha, recursos destinados al financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022.
2. El monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada "Bonos/Letras Gobierno de Honduras Permuta (GDH-P)" será hasta un máximo de L10,000,000,000.00, destinados exclusivamente para el Programa de Permuta de Valores Gubernamentales que tengan un vencimiento posterior al 2022, según lo autorizado mediante el Artículo 50 del Decreto Legislativo No.107-2021 del 10 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 17 de diciembre de 2021, reformado mediante Decretos Legislativos No.8-2022 del 15 de febrero de 2022 y No.30-2022 del 8 de abril de 2022, publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" en esas mismas fechas.
3. El monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada "Letras de Tesorería" será hasta un máximo de L11,000,000,000.00, destinados exclusivamente para atender insuficiencias estacionales de caja, según lo autorizado en el Artículo 90 del

Decreto Legislativo No.83-2004 contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto y su reforma; y, mediante Artículo 274-U del Decreto Legislativo No.30-2022 del 8 de abril de 2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en la misma fecha.

D. Política Cambiaria

Acuerdo No.04/2022 del 5 de marzo de 2022.

Modificar el Artículo 3, inciso 3.27 del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, el cual en adelante se leerá de la manera siguiente:

3.27. Tipo de Cambio de Referencia: Es el tipo de cambio promedio ponderado de cierre del evento del Mercado Interbancario de Divisas del día.

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

Acuerdo No.05/2022 del 31 de marzo de 2022.

Aprobar la modificación de los incisos 8.3 y 8.6, párrafo segundo del Acuerdo No.03/2022, emitido por el Directorio del BCH el 3 de marzo de 2022, que contiene la normativa complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, que en lo sucesivo se leerá así:

8.3. Los agentes cambiarios deberán enviar de forma electrónica a través del sistema de Balanza Cambiaria, a más tardar a las 9:00 a.m. del siguiente día hábil de la realización de las operaciones, el reporte diario de las transacciones cambiarias realizadas.

8.6. Los agentes cambiarios deberán remitir diariamente a más tardar a las 9:00 a.m. del siguiente día hábil al de la realización de las operaciones y por los medios indicados por el BCH, el dato de los saldos contables de las cuentas del balance analítico que conforman la tenencia de divisas.

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

Resolución No.198-4/2022 del 28 de abril de 2022.

Derogar la Resolución No.331-6/94 emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 16 de junio de 1994, en vista que la información que proporciona el Formulario OC-15/3 se puede obtener de los archivos electrónicos que cargan los agentes cambiarios en el Sistema de Balanza Cambiaria cuando llenan la boleta electrónica de compra/venta de divisas y en atención a lo indicado en el Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, en el cual se determina que el Banco Central de Honduras podrá requerir información para realizar las verificaciones que considere pertinentes.

Adicionalmente, comunicar a los agentes cambiarios autorizados por el Directorio del Banco Central de Honduras, así como a las personas naturales y jurídicas ubicadas en las Zonas Libres y en las Zonas Industriales de Procesamiento para Exportación, incluyendo sus operadoras y las empresas maquiladoras, lo establecido en la presente resolución para los fines correspondientes.

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

Acuerdo No.09/2022 del 2 de junio de 2022.

Derogar el Artículo 5 del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, contenido en el Acuerdo No.04/2022, del 5 de marzo de 2022, relacionado con la potestad del BCH de vender divisas directamente a los agentes cambiarios autorizados.

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

Acuerdo No.10/2022 del 2 de junio de 2022.

Derogar los numerales 5, 5.1., 5.2., 5.3., literal f) del numeral 6.1 y 8.2. y aprobar la modificación del inciso 8.6 de la Normativa Complementaria al Reglamento 17 para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, contenida en el Acuerdo No.05/2022, del 31 de marzo de 2022, que en lo sucesivo se leerá así: "8.6 Los agentes cambiarios deberán remitir diariamente a más tardar a las 10:00 a.m. del siguiente día hábil al de la realización de las operaciones y por los medios indicados por el BCH, el dato de los saldos contables de las cuentas del balance analítico que conforman la tenencia de divisas. ..."

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

La Gaceta No.35,992 del 3 de agosto de 2022.

Acuerdo No.11/2022 del 28 de julio de 2022.

El Directorio del BCH acordó modificar los numerales 6.1, literales d), e) y g) y 6.2, literal a), de la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, contenida en el Acuerdo No.10/2022, emitido por la misma autoridad el 2 de junio de 2022, que en lo sucesivo se leerá así:

6.1. El BCH: ...

d) Cobrará una comisión cambiaria de cero punto dos por ciento (0.2%) a los agentes cambiarios sobre el monto de divisas utilizadas para erogaciones propias y para la venta a sus clientes del sector privado, se exceptúan de este cobro todas aquellas divisas que los agentes cambiarios hayan adquirido por compra a través de su participación en el Mercado Interbancario de Divisas.

e) Cobrará una comisión cambiaria por venta directa de divisas a las instituciones del sector público de cero punto cinco por ciento (0.5%).

g) Cobrará una comisión cambiaria por venta directa de divisas a otras personas naturales o jurídicas del sector privado, diferentes a los agentes cambiarios, de cero punto cinco por ciento (0.5%).

6.2. Los agentes cambiarios autorizados:

- a) Cobrarán a sus clientes del sector privado una comisión cambiaria por la venta de divisas, misma que no podrá exceder del cero punto cinco por ciento (0.5%).

Acuerdo No.14/2022 del 7 de septiembre de 2022.

El Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) acordó modificar los numerales 1.2 literal b), 3.1 literal b), 3.4 párrafo quinto, 4.1 literal b) y numeral 7.2 literal c) párrafo segundo de la Normativa Complementaria al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, contenida en el Acuerdo No.11/2022, emitido por el referido Directorio el 28 de julio de 2022, que en lo sucesivo se leerá así:

1.2 Las divisas compradas por los agentes cambiarios a sus clientes del sector privado de acuerdo con el numeral anterior, deberán utilizarse para los fines detallados a continuación:

b) Ventas diarias a los clientes del sector privado por montos menores o iguales a US\$1,200,000.00. ...

3.1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento, los eventos de negociación en el Mercado Interbancario de Divisas (MID) se efectuarán para la compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América exclusivamente, bajo el esquema de primeras entradas - primeras salidas y serán realizados en los días señalados por el BCH.

Las divisas compradas por los agentes cambiarios en el MID deberán utilizarse para lo siguiente:

a) Erogaciones propias.

b) Ventas por cliente del sector privado por montos menores o iguales a US\$1,200,000.00 diariamente. ...

3.4. Los agentes cambiarios y el BCH podrán presentar ofertas de compra y venta de divisas por un monto mínimo de US\$10,000.00 y en múltiplos íntegros de US\$10.00 para montos superiores.

El monto máximo por cada oferta de compra de divisas será de US\$500,000.00 cada una. ...

4.1. El ingreso de divisas por actividades no cambiarias de los agentes cambiarios y por movimientos de capital y financieros del sector bancario, registrados en la tenencia de divisas por agente cambiario podrá ser utilizado para lo siguiente: ...

b) Venta por cliente del sector privado por montos menores o iguales a US\$1,200,000.00 diariamente. ...

7.2. En las cuentas antes descritas solamente se deberán incluir las divisas originadas de las fuentes siguientes: ...

Las divisas de los incisos anteriores podrán utilizarse para erogaciones propias, venta por cliente del sector privado por montos menores o iguales a US\$1,200,000.00, el cual representa el monto máximo diario de venta por cliente el cual representa el monto máximo diario de venta por cliente y venta en el MID en el caso de los agentes cambiarios.

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

E. Otras Resoluciones

Resolución No.226-5/2022 del 12 de mayo de 2022.

Mantener el monto de capitales mínimos de las instituciones de seguros y reaseguros autorizados mediante la Resolución No.54-2/2020 del 5 de febrero de 2020, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de febrero de 2020, sobre los grupos establecidos en los artículos 3 y 8 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, de la manera siguiente:

- a) Instituciones de Seguros del Primer Grupo: L90.0 millones
- b) Instituciones de Seguros del Segundo Grupo: L90.0 millones
- c) Instituciones de Seguros del Tercer Grupo: L180.0 millones, y
- d) Instituciones Reaseguradoras o Reafianzadoras: L240.0 millones.

Las nuevas instituciones y las que se encuentren en proceso de constituirse, deben ajustarse a los requerimientos de capital mínimo establecidos en el numeral anterior de la presente resolución. Adicionalmente, lo establecido en los numerales precedentes es sin perjuicio de los requerimientos que sobre la materia y conforme a la ley exija la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

Resolución No.285-6/2022 del 16 de junio de 2022.

1. Realizar libre de gastos la primera inscripción por titular y suscriptor en el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta del Banco Central de Honduras, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 168 de la Ley de Mercado de Valores.

2. Aprobar la nueva estructura de tarifas por los servicios de custodia y registro de valores negociables representados por anotación en cuenta en la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH) y de cualquier otro registro de valores que para tal efecto llevará el BCH, contempladas en el detalle siguiente:

Servicio	Tarifa 2022
Administración y Custodia de Valores Gubernamentales (Porcentaje anual sobre el saldo diario vigente colocado de cada una de las emisiones).	Año 2022 0.4500% Año 2023 0.4000% Año 2024 en adelante 0.3500%
Cuota semestral por servicios electrónicos y mantenimiento para participantes directos en la DV-BCH y cualquier otro registro de valores que para tal efecto llevará el BCH.	L21,175.00
Registro de cada inversionista.	Sin cobro
Mensajes por Operaciones en Mercado Secundario: Reportos, Transferencia de Valores, Facilidades Permanentes de Crédito e Inversión, Pignoraciones, exceptuando los originados por orden judicial; Emisión de estados de cuenta impresos adicionales, e Inversiones Obligatorias.	L165.00 c/u

La fecha límite para cancelar la cuota semestral de mantenimiento del servicio de custodia para participantes directos o intermediarios será debitada automáticamente por el BCH el 31 de enero y 31 de julio de cada año. Si la fecha mencionada corresponde a un día inhábil el pago se realizará el día hábil siguiente.

3. Revisar al menos anualmente las tarifas por los servicios anteriormente indicados, tomando como referencia las variaciones de los costos operativos y administrativos de la DV-BCH y de cualquier otro registro de valores que para tal efecto lleve el BCH.
4. Autorizar a la Gerencia la suscripción de las adendas a los contratos vigentes de administración de valores suscritos entre el BCH con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). La aplicación de la tarifa para el servicio de administración y custodia de valores gubernamentales a la que se hace referencia en el numeral dos (2) de esta resolución será efectiva a partir de la fecha de suscripción de las adendas respectivas. De no suscribirse dichas adendas, el BCH continuará aplicando el 0.50% de comisión por dichos servicios.

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

Resolución No.576-12/2022 del 29 de diciembre de 2022.

1. Realizar libre de gastos la primera inscripción por titular y suscriptor en el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta del BCH, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 168 de la Ley de Mercado de Valores.
2. Aprobar la nueva estructura de tarifas por los servicios de administración, custodia y registro de valores negociables representados por anotación en cuenta en la Depositaria de Valores del BCH (DV-BCH) y de cualquier otro registro de valores que para tal efecto lleve el BCH, contempladas en el detalle siguiente:

Servicio	Tarifa 2022
Administración y Custodia de Valores Gubernamentales (Porcentaje anual sobre el saldo diario vigente colocado de cada una de las emisiones).	Año 2023 0.4000% Año 2024 en adelante 0.3500%
Cuota semestral por servicios electrónicos y mantenimiento para participantes directos en la DV-BCH y cualquier otro registro de valores que para tal efecto llevará el BCH.	L23,300.00
Registro de cada inversionista.	Sin cobro
Mensajes por Operaciones en Mercado Secundario: Reportos; Transferencia de Valores; Facilidades Permanentes de Crédito e Inversión; Pignoraciones, exceptuando los originados por orden judicial; Emisión de estados de cuenta impresos adicionales; e Inversiones Obligatorias.	L180.00 c/u

La cuota semestral de mantenimiento del servicio de custodia para participantes directos o intermediarios será debitada automáticamente por el BCH el 31 de enero y 31 de julio de cada año. Si las fechas mencionadas corresponden a un día inhábil el débito se realizará el día hábil siguiente.

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

Decretos, Acuerdos y Demás Legislaciones

A. Leyes y Reglamentos

La Gaceta No.35,846 del 11 de febrero de 2022.

Acuerdo No.SAR-020-2022 del 10 de enero de 2022.

El Servicio de Administración de Rentas acordó ajustar la escala de tasas progresivas para el pago del Impuesto Sobre la Renta para personas naturales, a partir del ejercicio fiscal 2022, en 5.3% conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Banco Central de Honduras, de la siguiente manera:

Tabla Progresiva 2022		
Tasa	Desde	Hasta
Exentos	L0.01	L181,274.56
15%	L181,274.57	L276,411.57
20%	L276,411.58	L642,817.63
25%	L642,817.64	en adelante

La Gaceta No.35,892 del 6 de abril de 2022.

Acuerdo Ejecutivo No.STSS 308-2022 del 1 de abril de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República acordó aprobar en toda y en cada una de sus partes el Acuerdo Tripartito en el marco de la Negociación para la Fijación del Salario Mínimo para 2022 y 2023, suscrito y aprobado por los representantes del Sector Patronal, Sector Obrero y Sector Público, fijando el ajuste de Salario Mínimo a nivel nacional para 2022 y 2023 de conformidad a los porcentajes que se detallan a continuación:

Tabla de Porcentaje de Ajuste al Salario Mínimo		
Categorías	Años	
	2022	2023
De 1 a 10 Trabajadores	5.32%	5.32%
De 11 a 50 Trabajadores	5.50%	5.50%
De 51 a 150 Trabajadores	6.50%	6.50%
De 151 Trabajadores en Adelante	7.50%	8.00%

Asimismo, aprobar la nueva Tabla de Salario Mínimo que regirá en todo el país de conformidad a las actividades económicas, tamaño de empresa y montos, la cual entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2022, en la forma siguiente:

Tabla del Salario Mínimo para 2022

No.	Rama de Actividad Económica	Tamaño de las Empresas por Número de Trabajadores	Salario Mínimo Mensual 2022	Salario Mínimo 2022 Jornada Ordinaria de 8 Horas Laborales	Salario Mínimo por Hora 2022
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	7,408.09	246.94	30.87
		De 11 a 50	7,825.25	260.84	32.61
		De 51 a 150	8,490.04	283.00	35.38
		De 151 en adelante	9,181.12	306.04	38.25
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	10,120.83	337.36	42.17
		De 11 a 50	10,442.29	348.08	43.51
		De 51 a 150	12,193.32	406.44	50.81
		De 151 en adelante	13,776.10	459.20	57.40
3	Industria manufacturera	De 1 a 10	9,934.28	331.14	41.39
		De 11 a 50	10,586.63	352.89	44.11
		De 51 a 150	12,361.87	412.06	51.51
		De 151 en adelante	13,966.55	465.55	58.19
4	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	10,447.31	348.24	43.53
		De 11 a 50	10,779.11	359.30	44.91
		De 51 a 150	12,586.64	419.55	52.44
		De 151 en adelante	14,220.50	474.02	59.25
5	Construcción	De 1 a 10	10,260.75	342.02	42.75
		De 11 a 50	10,586.63	352.89	44.11
		De 51 a 150	12,361.87	412.06	51.51
		De 151 en adelante	13,966.55	465.55	58.19
6	Comercio al por mayor y menor	De 1 a 10	10,260.75	342.02	42.75
		De 11 a 50	10,586.63	352.89	44.11
		De 51 a 150	12,361.87	412.06	51.51
		De 151 en adelante	13,966.55	465.55	58.19
7	Restaurantes y hoteles	De 1 a 10	10,260.75	342.02	42.75
		De 11 a 50	10,586.63	352.89	44.11
		De 51 a 150	12,245.32	408.18	51.02
		De 151 en adelante	13,450.56	448.35	56.04
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	10,354.05	345.13	43.14
		De 11 a 50	10,682.86	356.10	44.51
		De 51 a 150	12,474.26	415.81	51.98
		De 151 en adelante	14,093.51	469.78	58.72
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	10,540.58	351.35	43.92
		De 11 a 50	10,875.36	362.51	45.31
		De 51 a 150	12,699.03	423.30	52.91
		De 151 en adelante	14,347.45	478.25	59.78
10	Servicios comunes, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	10,074.20	335.81	41.98
		De 11 a 50	10,394.16	346.47	43.31
		De 51 a 150	12,137.11	404.57	50.57
		De 151 en adelante	13,712.62	457.09	57.14
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	10,074.20	335.81	41.98
		De 11 a 50	10,394.16	346.47	43.31
		De 51 a 150	11,991.34	399.71	49.96
		De 151 en adelante	13,293.95	443.13	55.39

También, aprobar la nueva Tabla de Salario Mínimo que regirá en todo el país de conformidad a las actividades económicas, tamaño de empresa y montos, la cual entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, en la forma siguiente:

Tabla del Salario Mínimo para 2023

No.	Rama de Actividad Económica	Tamaño de las Empresas por Número de Trabajadores	Salario Mínimo Mensual 2023	Salario Mínimo 2023 Jornada Ordinaria de 8 Horas Laborales	Salario Mínimo por Hora 2023
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	7,802.20	260.07	32.51
		De 11 a 50	8,255.64	275.19	34.40
		De 51 a 150	9,041.89	301.40	37.67
		De 151 en adelante	9,915.61	330.52	41.32
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	10,659.26	355.31	44.41
		De 11 a 50	11,016.61	367.22	45.90
		De 51 a 150	12,985.89	432.86	54.11
		De 151 en adelante	14,878.19	495.94	61.99
3	Industria manufacturera	De 1 a 10	10,462.78	348.76	43.59
		De 11 a 50	11,168.89	372.30	46.54
		De 51 a 150	13,165.40	438.85	54.86
		De 151 en adelante	15,083.88	502.80	62.85
4	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	11,003.11	366.77	45.85
		De 11 a 50	11,371.96	379.07	47.38
		De 51 a 150	13,404.77	446.83	55.85
		De 151 en adelante	15,358.14	511.94	63.99
5	Construcción	De 1 a 10	10,806.62	360.22	45.03
		De 11 a 50	11,168.89	372.30	46.54
		De 51 a 150	13,165.40	438.85	54.86
		De 151 en adelante	15,083.88	502.80	62.85
6	Comercio al por mayor y menor	De 1 a 10	10,806.62	360.22	45.03
		De 11 a 50	11,168.89	372.30	46.54
		De 51 a 150	13,165.40	438.85	54.86
		De 151 en adelante	15,083.88	502.80	62.85
7	Restaurantes y hoteles	De 1 a 10	10,806.62	360.22	45.03
		De 11 a 50	11,168.89	372.30	46.54
		De 51 a 150	13,041.26	434.71	54.34
		De 151 en adelante	14,526.61	484.22	60.53
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	10,904.88	363.50	45.44
		De 11 a 50	11,270.42	375.68	46.96
		De 51 a 150	13,285.08	442.84	55.35
		De 151 en adelante	15,220.99	507.37	63.42
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	11,101.34	370.04	46.26
		De 11 a 50	11,473.51	382.45	47.81
		De 51 a 150	13,524.46	450.82	56.35
		De 151 en adelante	15,495.25	516.51	64.56
10	Servicios comunes, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	10,610.14	353.67	44.21
		De 11 a 50	10,965.84	365.53	45.69
		De 51 a 150	12,926.02	430.87	53.86
		De 151 en adelante	14,809.63	493.65	61.71
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	10,610.14	353.67	44.21
		De 11 a 50	10,965.84	365.53	45.69
		De 51 a 150	12,770.78	425.69	53.21
		De 151 en adelante	14,357.47	478.58	59.82

La Gaceta No.35,933 del 26 de mayo de 2022.

Decreto No.48-2022 del 12 de mayo de 2022.

El Congreso Nacional decretó la Ley para la Recuperación y Reactivación Económica de la Micro y Pequeña Empresa con el objetivo de otorgar beneficios e incentivos fiscales que promuevan la creación, desarrollo, fortalecimiento y formalización de la micro y pequeña empresa, para contribuir con la mejora de la economía y la capacidad de emprendimientos e innovación, así como la generación de nuevas oportunidades de empleo para la población.

La Gaceta No.35,993 del 4 de agosto de 2022.

Acuerdo Ejecutivo No.395-2022 del 4 de agosto de 2022.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas acordó aprobar el Reglamento para la Regulación de la Ejecución del Decreto Legislativo No.66-2022, relativo a la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos, con la finalidad de desarrollar y regular el procedimiento y mecanismo para la rescisión y liquidación de los contratos y convenios de fideicomisos derogados, así como la transferencia de las disponibilidades inmediatas (efectivo), inversiones en títulos valores en el país o en el exterior y los rendimientos financieros a la Caja Única de la Tesorería General de la República dependiente de dicha secretaría, en cumplimiento de lo ordenado mediante Decreto Legislativo No. 66-2022.

La Gaceta No.36,021 del 6 de septiembre de 2022.

Resolución No.387-8/2022 del 25 de agosto de 2022.

El Directorio del BCH aprobó mantener en L35,000,000.00 el monto del capital mínimo requerido a los administradores de los sistemas de pago existentes y establecer en L30,000,000.00 el monto del capital mínimo requerido para nuevos administradores de sistemas de pago.

Resolución No.552-12/2022 del 9 de diciembre de 2022.

1. Establecer que el 3.0% de requerimiento de inversiones obligatorias a las instituciones del sistema financiero sobre la captación de recursos en moneda nacional podrá ser mantenido en:
 - a) Cuentas de inversión de registro contable que manejará el BCH a favor de cada institución del sistema financiero.
 - b) El flujo neto acumulado del valor total garantizado de los créditos nuevos otorgados a los sectores prioritarios que estén respaldados por el Fondo de Garantía para la Reactivación de las Mipymes Afectadas por la Pandemia Provocada por el Covid-19. El flujo neto se calculará como el valor total garantizado menos los abonos de capital de cada préstamo nuevo otorgado entre el 24 de septiembre de 2020 y el 29 de diciembre de 2021 por las instituciones del sistema financiero. El registro de estas operaciones se deberá remitir para los fines pertinentes a la CNBS, por el medio y plazo que la CNBS designe.

- c) Hasta 0.50% con el flujo neto acumulado del valor total de los créditos nuevos otorgados por las instituciones del sector financiero a las microfinancieras. El flujo neto se calculará como el valor total desembolsado menos los abonos de capital de cada préstamo nuevo otorgado entre el 5 de noviembre de 2020 y el 29 de diciembre de 2021, por las instituciones del sistema financiero. El registro de estas operaciones se deberá remitir para los fines pertinentes a la CNBS, por el medio y plazo que la CNBS designe.
 - d) Hasta un 3.0% por emisión de Bonos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) autorizados mediante Artículo 3 del Decreto Legislativo No.107-2020 del 17 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de diciembre de 2020, así como el remanente de Bonos de la ENEE por colocar, autorizado según el Artículo 2 del Decreto Legislativo No.59-2021 del 20 de julio de 2021, publicado el 26 de ese mismo mes y año.
2. Disponer que los saldos de las cuentas de inversiones obligatorias de registro contable en moneda nacional, registradas en el BCH y pertenecientes a las instituciones del sistema financiero, devengarán un rendimiento anual de 0.0%.
 3. No se admitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de encaje establecido por el Directorio del BCH; de igual forma, no se permitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de inversiones obligatorias.

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

B. Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

La Gaceta No.35,849 del 15 de febrero de 2022.

Decreto No.8-2022 del 15 de febrero de 2022.

El Congreso Nacional decretó Estado de Emergencia Fiscal y Financiera del Sector Público, a fin de restablecer el equilibrio y reactivar el crecimiento económico sostenible, autorizando a la Secretaría de Finanzas para adoptar medidas como la reasignación del gasto público. Por otra parte, autorizó a la precitada Secretaría para que en caso de ser necesario durante el Ejercicio Fiscal 2022 y 2023 realice la contratación directa de préstamos internos y externos, reasignación de recursos disponibles y colocación de títulos de deuda, hasta por US\$2,000.0 millones adicionales al monto de endeudamiento autorizado en el Decreto No.107-2021 del 10 de diciembre de 2021 para realizar pago de servicio de deuda pública y para financiar el presupuesto en el marco del cumplimiento de las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal y su Cláusula de Excepción; estableciéndose un techo máximo de endeudamiento público del Sector Público no Financiero en relación al Producto Interno Bruto de 55%, el cual se compone por el saldo de la deuda en valor presente dividido entre el Producto Interno Bruto y una concesionalidad ponderada mínima de la cartera de deuda externa total vigente de 20%.

La Gaceta No.35,938 del 1 de junio de 2022.

Decreto Ejecutivo No.PCM-15-2022 del 31 de mayo de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó aprobar el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo 2023-2026, elaborado y aprobado el 13 de mayo de 2022, por el Comité Interinstitucional integrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Central de Honduras, en cumplimiento con la Ley de Responsabilidad Fiscal y al Artículo 275-S del Decreto Legislativo 30-2022.

La Gaceta No.35,945 del 9 de junio de 2022.

Decreto No.58-2022 del 27 de mayo de 2022.

El Congreso Nacional decretó aprobar el "Convenio de Crédito entre el Banco Central de Honduras y el Gobierno de la República, por Intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas", por DEG239,422,065.00, aproximadamente US\$335,970,140.14, para apoyo presupuestario, que será utilizado para apoyo presupuestario para atender la emergencia fiscal y financiera del sector público, destinándose al pago del vencimiento del Bono Soberano por US\$166.7 millones; así como para cubrir una parte de los otros vencimientos de la deuda externa e interna programados para marzo de 2022.

La Gaceta No.35,953 del 18 de junio de 2022.

Decreto No.65-2022 del 27 de mayo de 2022.

El Congreso Nacional decretó aprobar el "Convenio Especial de Moratoria por el Pago de Capital e Intereses Adeudados al BCH por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas correspondientes al período 2020", hasta por L1,563,462,600.48 suscrito el 12 de agosto de 2020.

La Gaceta No.35,957 del 23 de junio de 2022.

Acuerdo Ejecutivo No.349-2022 del 25 de mayo de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República acordó aprobar el "Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Año 2022" con el objetivo de desarrollar los procedimientos y mecanismos para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022.

La Gaceta No.35,998 del 10 de agosto de 2022.

Acuerdo Ejecutivo No.355-2022 del 8 de agosto de 2022.

La Sefin acordó aprobar los Lineamientos Generales para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2023, los cuales están orientados hacia la construcción de un presupuesto base cero que rompe con el paradigma del presupuesto tradicional, fundamentado en el aumento cuantitativo sin medición de resultados y pasa a fundamentarse en el financiamiento de las prioridades del pueblo hondureño y dentro de un marco de sostenibilidad fiscal, para lo cual las instituciones de la Administración Pública (centralizada y descentralizada), deberán asegurarse que en las estructuras programáticas (programas, subprogramas, proyectos, actividades y/o obras) se reflejen las asignaciones presupuestarias, los productos en beneficio de la población y el Plan de Gobierno Bicentenario para la Refundación Nacional.

La Gaceta No.36,026 del 12 de septiembre de 2022.

Decreto Ejecutivo No.PCM 22-2022 del 12 de septiembre 2022.

La Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2023, presentado por la Sefin, que está formulado de acuerdo con el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo 2023-2026 y los Lineamientos de Política Presupuestaria 2023, con un techo presupuestario que asciende a L392,519,733,991.00.

C. Energía

La Gaceta No.35,846 del 11 de febrero de 2022.

Decreto No.2-2022 del 2 de febrero de 2022.

El Congreso Nacional decretó modificar el párrafo quinto del Artículo 18 de la Ley General de la Industria Eléctrica, contenida en el Decreto No.404-2013, que establece que cuando el Estado decida subsidiar a los consumidores de bajos ingresos, deberá hacerlo sin afectar las finanzas del subsector eléctrico pudiendo para ello cargar a una categoría de usuarios, costos atribuibles a otra categoría.

La Gaceta No.35,875 del 17 de marzo de 2022.

Decreto Ejecutivo No.PCM-02-2022 del 1 de marzo de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República decretó instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas realizar las operaciones presupuestarias, financieras y contables necesarias durante el ejercicio fiscal 2022, que permitan disponer del subsidio del pago del 60% a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en favor de alrededor de 1,334,648 clientes con consumos iguales o inferiores a 150 kwh, los cuales pueden variar mes a mes según su tasa de consumo. Los montos mensuales deberán ser trasladados a la ENEE en un período no mayor a 30 días una vez recibida la notificación por parte de la referida empresa.

Adicionalmente, instruyó a la ENEE trasladar la diferencia del subsidio equivalente al 40%, a los clientes no residenciales, exceptuando los clientes comerciales integrados a la red de baja tensión con consumos iguales o inferiores a 3000 kWh (micro, pequeña y medianas empresas que apliquen de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 02- 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de febrero de 2022).

En razón de lo anterior, el subsidio regulado a través de dicho decreto entró en vigencia a partir de febrero de 2022 y puede ser aplicado de forma retroactiva en caso de que fuese necesario.

La Gaceta No.35,963 del 30 de junio de 2022.

Acuerdo CREE-38-2022 del 30 de junio de 2022.

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) acordó lo siguiente:

1. Aprobar un ajuste al costo base de generación resultando en un valor de 168.03 USD/MWh a trasladar a las tarifas finales conforme a la solicitud de la ENEE.
2. Ordenar a la ENEE el registro de USD98,884,439.06 en una cuenta de saldos diferidos que deberán considerarse para ser recuperados en futuros ajustes tarifarios.
3. Aprobar una tasa de interés trimestral de 1.8283%, conforme con la propuesta presentada por la ENEE y que se aplicará al saldo diferido a partir del siguiente ajuste tarifario.
4. Determinar que la estructura tarifaria para la facturación que debe practicar la ENEE a partir de julio de 2022 es la misma estructura contenida en el Acuerdo CREE-23-2022 del 31 de marzo de 2022 y que se copia a continuación:

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado -mes	L/kW-mes	L/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	56.66		4.4147
Consumo mayor de 50 kWh/mes	56.66		
Primeros 50kWh/mes			4.4147
Siguientes kWh/mes			5.7447
Servicio General en Baja Tensión	56.66		5.7498
Servicio en Media Tensión	2,451.18	308.6947	3.7899
Servicio en Alta Tensión	6,127.95	266.4908	3.5776

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/Lámpara-mes	L/kWh
Alumbrado Público	63.09	4.5258

La Gaceta No.35,986 del 27 de julio de 2022.

Acuerdo SEN-083-2022 del 7 de julio de 2022.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía acordó aprobar el "Procedimiento de los Pagos en Concepto de Subsidio del Gas Licuado del Petróleo y Combustibles Líquidos", que tiene como finalidad establecer el proceso y delimitación de responsabilidades por unidad de trabajo en el procedimiento para efectuar el pago de los subsidios, otorgados a los precios del gas licuado del petróleo o combustibles líquidos, mediante los decretos emitidos para tales efectos.

La Gaceta No.36,041 del 30 de septiembre de 2022.

Acuerdo CREE-48-2022 del 30 de septiembre de 2022.

La CREE aprobó un ajuste al costo base de generación resultando en un valor de US\$171.75/MWh a trasladar a las tarifas del usuario final, conforme con lo que manda el Artículo 21 letra A de la Ley General de la Industria Eléctrica. Adicionalmente, aprobar un ajuste a la estructura tarifaria para la facturación que debe practicar la Empresa Nacional de Energía Eléctrica a partir de octubre de 2022, de conformidad con la tabla siguiente:

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado -mes	L/kW-mes	L/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	56.96		5.0400
Consumo mayor de 50 kWh/mes	56.96		
Primeros 50kWh/mes			5.0400
Siguientes kWh/mes			6.5583
Servicio General en Baja Tensión	56.96		6.5495
Servicio en Media Tensión	2,475.68	311.7802	4.4705
Servicio en Alta Tensión	6,189.20	269.1544	4.2338

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/Lámpara-mes	L/kWh
Alumbrado Público	63.72	5.1949

La Gaceta No.36,115 del 29 de diciembre de 2022.

Decreto Ejecutivo No.PCM 30-2022 del 29 de diciembre de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó lo siguiente:

1. Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin) para que realice las operaciones presupuestarias, financieras y contables necesarias durante el ejercicio fiscal 2023, que permitan disponer del subsidio del pago del 60.0% a la ENEE, a favor de alrededor de un millón de clientes con consumos iguales o inferiores a 150 kWh, los cuales pueden variar mes a mes según su tasa de consumo. Los montos mensuales deberán ser trasladados a la ENEE en un período no mayor a 30 días una vez recibida la notificación por parte de la referida empresa.
2. Instruir a la Sefin para que realice las operaciones presupuestarias, financieras y contables necesarias durante el ejercicio fiscal 2023, que permitan disponer de un segundo subsidio para cubrir los impactos de las modificaciones tarifarias que se realizan de manera trimestral.
3. Instruir a la ENEE para trasladar la diferencia del subsidio equivalente al 40.0%, a los clientes no residenciales, exceptuando los clientes comerciales integrados a la red de baja tensión con consumos iguales o inferiores a 3000 kWh (micro, pequeña y medianas empresas que apliquen de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No.02-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 11 de febrero de 2022, en su edición No.35,846). La ENEE, en conjunto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) y el Observatorio de Pobreza y Vulnerabilidad, deberán continuar con el proceso de profundización de la focalización de dicho subsidio para que el mismo sea recibido por las familias de ingresos precarios y categorizadas como en pobreza extrema.
4. Instruir a la SEN y a la CREE para que verifiquen el cumplimiento de lo indicado en los numerales anteriores. La SEN, en coordinación con la ENEE deberá implementar una campaña de ahorro de energía para que toda la población haga un uso eficiente y racional de la misma, e iniciar la organización e implementación inmediata de un programa de reducción de pérdidas técnicas y no técnicas en la ENEE, en conjunto con las gerencias de transmisión y distribución y demás dependencias necesarias.
5. El subsidio regulado a través de este Decreto entró en vigencia a partir de enero de 2023.

La Gaceta No.36,116 del 30 de diciembre de 2022.

Acuerdo CREE-64-2022 del 30 de diciembre de 2022.

1. La CREE acordó aprobar un ajuste al costo base de generación, resultando en un valor de US\$162.18/MWh, a trasladar a las tarifas del usuario final de la ENEE, conforme con lo que manda el Artículo 21, letra A, de la Ley General de la Industria Eléctrica.
2. Aprobar un ajuste a la estructura tarifaria para la facturación que debe practicar la ENEE a partir de enero de 2023, de conformidad con la tabla siguiente.

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado -mes	L/kW-mes	L/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	56.92		4.7815
Consumo mayor de 50 kWh/mes	56.92		
Primeros 50kWh/mes			4.7815
Siguientes kWh/mes			6.2219
Servicio General en Baja Tensión	56.92		6.2199
Servicio en Media Tensión	2,472.21	311.3432	4.1849
Servicio en Alta Tensión	6,180.53	268.7772	3.9580

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/Lámpara-mes	L/kWh
Alumbrado Público	63.63	4.9164

D. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios

La Gaceta No.35,855 del 22 de febrero de 2022.

Decreto No.9-2022 del 15 de febrero de 2022.

El Congreso Nacional aprobó el Contrato de Préstamo No.HO-C2, suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario del financiamiento de hasta ¥11,011,000,000.00, recursos destinados para financiar la ejecución del programa "Préstamo de Apoyo a Emergencias para Respuesta a la Crisis COVID-19".

La Gaceta No.35,863 del 3 de marzo de 2022.

Decreto Ejecutivo No.PCM-01-2022 del 1 de marzo de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República decretó ratificar la aprobación de un crédito al Gobierno de Honduras con fondos procedentes del aumento en la asignación de Derechos Especiales de Giro (DEG), a favor de Honduras por parte del Fondo Monetario Internacional (FMI), en agosto de 2021; solicitado por la Sefin, considerando el actual estado de emergencia fiscal y financiera del sector público, con base en el Artículo 40, párrafo segundo de la Ley del Banco Central de Honduras, dicho endeudamiento es por aproximadamente DEG239,422,065.00 (US\$335,970,140.142), a 8 años plazo, con 4 años de gracia y tasa de interés variable, compuesta por tasa de interés DEG determinada por el mercado más un margen establecido por la Junta Ejecutiva del FMI cada 2 años (actualmente 100 pb), de acuerdo con la tasa de interés aplicada al préstamo Acuerdo Stand-By (SBA, por sus siglas en inglés).

La Gaceta No.35,892 del 6 de abril de 2022.

Decreto Ejecutivo No.PCM-04-2022 del 6 de abril de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República, en Consejo de Secretarios de Estado, declaró el sector agropecuario como prioridad nacional y de interés público. El Poder Ejecutivo y los demás sectores relacionados, deberán coadyuvar sus esfuerzos para la implementación de acciones eficientes y eficaces para el fortalecimiento de dicho sector, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema; mediante la ejecución del Programa "Bono Tecnológico Productivo".

El Bono Tecnológico Productivo consistirá en un paquete tecnológico conformado por semillas mejoradas, fertilizantes y otros insumos e implementos requeridos para la producción de una manzana de cultivos de alimentos básicos, lo cual incluirá el acompañamiento a los beneficiarios con asistencia técnica y capacitación para la producción. A dicho bono se le asignará una partida presupuestaria a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por un monto de hasta L700,000,000.00.

La Gaceta No.35,912 del 2 de mayo de 2022.

Decreto Ejecutivo No.PCM-08-2022 del 29 de abril de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó crear el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, que cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de ente desconcentrado y autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.

La Gaceta No.35,912 del 2 de mayo de 2022.

Decreto Ejecutivo No.PCM-12-2022 del 29 de abril de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó ratificar la Resolución No.154-3/2022 del 31 de marzo de 2022, emitida por unanimidad de votos de los miembros del Directorio del Banco Central de Honduras, mediante la cual se autorizó la modificación del numeral 1 de la Resolución No.93-2/2022 del 24 de febrero de 2022, en la que se aprobó el otorgamiento de un crédito al Gobierno con fondos provenientes del aumento en la asignación de Derechos Especiales de Giro, a favor de Honduras por parte del Fondo Monetario Internacional en agosto de 2021, solicitado por medio de la Sefin.

La Gaceta No.35,995 del 6 de agosto de 2022.

Decreto No.69-2022 del 6 de julio 2022.

El Congreso Nacional decretó autorizar a la municipalidad de Cucuyagua, Copán, para que pueda suscribir convenio de crédito con la banca comercial por un monto de L25,000,000.00, para el desarrollo del proyecto de Acueducto por Gravedad del Casco Urbano de Cucuyagua, a un plazo de once años y medio, tasa de interés máxima del 11% anual, con un periodo de gracia de un año y medio, con pagos trimestrales de capital más intereses.

La Gaceta No.36,023 del 8 de septiembre de 2022.

Acuerdo Ejecutivo No.380-2022 del 5 de septiembre de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el Banco Mundial (BM) un Acuerdo de Financiamiento hasta por US\$110,000,000.00 para la ejecución del Segundo Crédito para Políticas de Desarrollo sobre Gestión del Riesgo de Desastres con Opción de Desembolso Diferido ante Catástrofes, el cual únicamente se desembolsará ante la ocurrencia de un desastre natural o una emergencia de salud pública.

La Gaceta No.36,023 del 8 de septiembre de 2022.

Acuerdo Ejecutivo No.386-2022 del 5 de septiembre de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir dos contratos de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del Programa "Renovación de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán para Facilitar la Integración de Energías Renovables", hasta por un total de US\$18,000,000.00.

La Gaceta No.36,023 del 8 de septiembre de 2022.

Acuerdo Ejecutivo No.393-2022 del 5 de septiembre de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el Banco Centroamericano de Integración Económica un contrato de préstamo hasta por US\$200,000,000.00 para la ejecución del Programa Temporal de Apoyo ante la Crisis de los Combustibles en Honduras, estos recursos permitirán el reembolso de los subsidios de energía, gas LPG y combustibles, otorgados por el Gobierno de la República a la ciudadanía, para la atención de la crisis de los combustibles y financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022.

La Gaceta No.36,023 del 8 de septiembre de 2022.

Acuerdo Ejecutivo No.394-2022 del 5 de septiembre de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el BID Contrato de Préstamo HO-O0008, hasta por US\$400,000,000.00, recursos destinados para la ejecución del "Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública"; dichos recursos se desembolsarán únicamente ante la ocurrencia de un desastre natural o una emergencia de salud pública.

La Gaceta No.36,023 del 8 de septiembre de 2022.

Acuerdo Ejecutivo No.416-2022 del 5 de septiembre de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el BID contrato de préstamo hasta por US\$195,000,000.00, recursos destinados para la ejecución del "Programa de Transparencia e Integridad para el Desarrollo Sostenible", como parte del financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2022.

La Gaceta No.36,026 del 12 de septiembre de 2022.

Decreto Ejecutivo No.PCM 21-2022 del 12 de septiembre 2022.

La Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó ratificar la aprobación del otorgamiento de un crédito de emergencia al Gobierno de la República, por intermedio de la Sefin, con base en el Artículo 40, párrafo segundo de la Ley del BCH y el Artículo 2 del Decreto Legislativo No.8-2022 del 15 de febrero de 2022, contentivo de la declaración de Estado de Emergencia Fiscal y Financiera del Sector Público; por L11,836,000,000.00 y plazo al 30 de diciembre de 2022.

La Gaceta No.36,061 del 27 de octubre de 2022.

Acuerdo Ejecutivo No.468-2022 del 24 de octubre de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el Banco Centroamericano de Integración Económica un contrato de préstamo hasta por US\$250,000,000.00 para la ejecución de la "OPD en Apoyo al Fortalecimiento del Sector Energético y la Acción Climática", con el objetivo de ejecutar acciones para promover crecimiento económico equilibrado, reducción de la pobreza, desarrollo sostenible y combate al cambio climático, al mismo tiempo que se fortalece el mantenimiento de la estabilidad macroeconómica, para lo cual se aprobó previamente una matriz de condiciones basada en cuatro pilares:

- a) Mejora del desempeño operativo y financiero del subsector eléctrico que cuenta con un total de 3 acciones previas.
- b) Transición energética con 5 acciones previas.
- c) Impulso a la descarbonización del desarrollo con 3 acciones previas.
- d) Transparencia de la información pública para la sostenibilidad ambiental con 2 acciones previas, para un total de 13 acciones previas.

La Gaceta No.36,073 del 10 de noviembre de 2022.

Decreto No.123-2022 del 8 de noviembre de 2022.

El Congreso Nacional decretó aprobar el Contrato de Préstamo No.2297, suscrito el 23 de septiembre de 2022, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica, en su condición de prestamista, y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario del financiamiento, hasta por US\$200,000,000.00, recursos destinados a financiar la ejecución del "Programa Temporal de Apoyo Ante la Crisis de los Combustibles en Honduras".

La Gaceta No.36,073 del 10 de noviembre de 2022.

Decreto No.124-2022 del 4 de noviembre 2022.

El Congreso Nacional decretó aprobar el Contrato de Préstamo HO-O0008, suscrito el 21 de septiembre de 2022, entre el BID, en su condición de prestamista, y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario del financiamiento, hasta por US\$400,000,000.00, recursos destinados a la ejecución del programa "Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales y de Salud Pública".

La Gaceta No.36,077 del 15 de noviembre de 2022.

Decreto No.122-2022 del 4 de noviembre de 2022.

El Congreso Nacional decretó aprobar el Contrato de Préstamo No.5132/BL-HO, suscrito el 13 de septiembre de 2022, entre el BID, en su condición de prestamista, y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario del financiamiento, hasta por US\$1,600,000.00, recursos destinados a la ejecución del programa "Renovación de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán para Facilitar la Integración de Energías Renovables".

La Gaceta No.36,092 del 2 de diciembre de 2022.

Decreto No.133-2022 del 29 de noviembre de 2022.

El Congreso Nacional decretó aprobar el Contrato de Préstamo No.5593/BL-HO, suscrito el 4 de octubre de 2022 entre el BID, en su condición de prestamista, y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario, del financiamiento hasta por US\$195,000,000.00, destinados a la ejecución del "Programa de Transparencia e Integridad para el Desarrollo Sostenible".

La Gaceta No.36,092 del 2 de diciembre de 2022.

Decreto No.135-2022 del 29 de noviembre de 2022.

El Congreso Nacional decretó aprobar el Contrato de Préstamo No.2307, suscrito el 25 de octubre de 2022 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica, en su condición de prestamista, y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario, del financiamiento hasta por US\$250,000,000.00, recursos destinados a financiar la ejecución del "Programa de Operaciones de Políticas de Desarrollo (OPD) en Apoyo al Fortalecimiento del Sector Energético y la Acción Climática".

La Gaceta No.36,110 del 23 de diciembre de 2022.

Acuerdo Ejecutivo No.488-2022 del 11 de noviembre de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el BM un Acuerdo de Financiamiento hasta por US\$100,000,000.00, para la ejecución del Proyecto Innovación para la Competitividad Rural -COMRURAL III, que tiene por objetivos: (i) contribuir al acceso al mercado, la adopción de enfoques climáticamente

inteligentes y la creación de empleo en apoyo de los beneficiarios del proyecto en cadenas de valor agroalimentarias seleccionadas; y, (ii) responder eficazmente en caso de una crisis o emergencia elegible.

La Gaceta No.36,116 del 30 de diciembre de 2022.

Decreto No.134-2022 del 6 de diciembre de 2022.

El Congreso Nacional decretó aprobar el Acuerdo de Financiamiento IDA 7154-HN, suscrito el 28 de septiembre de 2022, entre el BM, en su condición de prestamista, y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario, del financiamiento hasta por US\$110,000,000.00, destinados a financiar la ejecución del “Crédito para Políticas de Desarrollo sobre Gestión del Riesgo de Desastres con Opción de Desembolso Diferido ante Catástrofes (CAT-DDO)”.

E. Otros

La Gaceta No.35,846 del 11 de febrero de 2022.

Decreto No.3-2022 del 2 de febrero de 2022.

El Congreso Nacional decretó reformar el Artículo 4 del Decreto No.278-2013, contenido en la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, estableciendo nuevos niveles del tributo denominado Aporte para la Atención de Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial, generando una reducción en el precio de gasolina súper, regular y diésel en US\$0.4140, equivalente a un aproximado de L10.0 por cada galón.

Producto	Aporte en Dólares
Gasolina Súper	0.9949
Gasolina Regular	0.8276
Diésel	0.4466
Fuel Oil (Bunker C)	0.4267
Kerosina	0.1500
LPG:	
Hasta 25 libras	0.1500
Superior a 25 libras	0.1500
AvJet	0.0300

La Gaceta No.35,884 del 28 de marzo de 2022.

Decreto Ejecutivo No.3-2022 del 14 de marzo de 2022.

La Presidenta Constitucional de la República decretó como medida extraordinaria en materia económica por razones de interés público y social, para hacer frente a la actual crisis económica en el país, se subsidie el 50% del aumento al precio del combustible diésel, tomando como base el precio de la semana del lunes 7 de marzo al domingo 13 de marzo de 2022, establecido a través del Sistema de Precios Paridad de Importación aprobado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía; la duración del precitado subsidio será vigente a partir del 15 de marzo de 2022, hasta que la tendencia alcista en el precio de este combustible en el mercado internacional cese.

Acuerdo No.06/2022 del 31 de marzo de 2022.

Extender hasta el 30 de septiembre de 2022 la segunda etapa del proceso de truncamiento de cheques al que se refiere el Artículo 33 del Reglamento para la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques, manteniendo como valor máximo L100,000.00 o su equivalente en dólares estadounidenses.

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

Acuerdo No.07/2022 del 7 de abril de 2022.

Aprobar el Reglamento de Recaudación, Manejo y Entero de los Fondos del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, que tiene por objeto establecer las reglas y disposiciones que deben aplicarse en el proceso de recaudación de la tasa del 5% de contribución obligatoria sobre el valor de las primas netas cobradas por las instituciones de seguros, del ramo de seguro contra incendios y líneas aliadas (terremotos, huracanes, inundación, motín, huelga y alborotos populares, etc.), así como, la apertura de la cuenta especial de dicha institución en el Banco Central de Honduras; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 75 y 78 de la Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)

La Gaceta No.35,921 del 12 de mayo de 2022.

Acuerdo No.292-2022 del 18 de abril de 2022.

La Sefin acordó aprobar la Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres que tiene como objetivo fortalecer la resiliencia de las finanzas públicas y la capacidad de respuesta ante el riesgo de desastres.

Adicionalmente, aprobó el plan de implementación de la precitada estrategia que identifica y propone acciones y productos a desarrollar para lograr los objetivos de cada línea planteadas bajo el liderazgo de las direcciones generales y unidades de la Sefin, en coordinación con los principales actores de la gestión del riesgo de desastres.



Acuerdo No.15/2022 del 22 de septiembre de 2022.

El Directorio del BCH aprobó implementar a partir del 1 de octubre de 2022 el truncamiento total de los cheques compensados en la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques, al que se refiere el Artículo 33 del Reglamento para la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques.

[Acceso al documento completo en el portal Institucional del BCH](#)



BOLETÍN ESTADÍSTICO EDICIÓN ESPECIAL

www.bch.hn